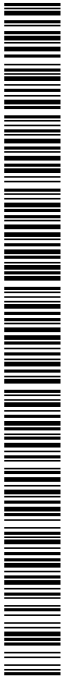


DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000008
Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460 Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37 Página 1 de 20		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a M^a Guadalupe Piñas García
D Mariano Sánchez Menéndez
D^a Carolina Gómez García
D. Santos Rozalén Rodrigo

AUSENTES:

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:

D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las quince horas y cincuenta y un minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde justifica la urgencia afirmando que viene motivada porque la adjudicación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “JUSTO GÓMEZ SALTO”, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, TRAS LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LLUVIAS Y EL ELEVADO CRECIMIENTO DEL RÍO JARAMA, se ha tramitado mediante el “procedimiento de emergencia”, regulado en el artículo 120, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula la tramitación de emergencia cuando la administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, como ocurre en el presente caso y que determina en su apartado c) que el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes. Y para dar cumplimiento a dicho mes, era urgente realizar esta Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000008
Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460 Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37 Página 2 de 20		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



A continuación se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que acuerda la urgencia de la sesión por **UNANIMIDAD**.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “JUSTO GÓMEZ SALTO”, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, TRAS LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LLUVIAS Y EL ELEVADO CRECIMIENTO DEL RÍO JARAMA.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“Expediente de contratación: 2025DEPO000009

ASUNTO: PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “JUSTO GÓMEZ SALTO”, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, TRAS LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LLUVIAS Y EL ELEVADO CRECIMIENTO DEL RÍO JARAMA

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación con la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “JUSTO GÓMEZ SALTO”, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, tras las inundaciones provocadas por las inclemencias meteorológicas, lluvias y elevado crecimiento del Río Jarama para proceder, con carácter de emergencia, a su reconstrucción y puesta en funcionamiento para la prestación de los servicios de actividades deportivas a los usuarios, se formula la siguiente Propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460
Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37
Página 3 de 20

FIRMAS
1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL
2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 14 de marzo de 2025, se emite Informe firmado por el Área de Deportes, en el que indican que el sábado 8 de marzo de 2025, siguiendo las instrucciones del Centro de Coordinación de Operaciones Municipal (CECOPAL), se procedió al cese de las actividades deportivas y cierre de las instalaciones del Polideportivo Municipal "Justo Gómez Salto", tras haberse declarado el NIVEL 1 de INUNCAM del Plan Especial de Protección Civil por riesgo de inundaciones por desbordamiento del río Jarama a su paso por San Fernando de Henares, dado que estas instalaciones se encuentran a escasos metros del cauce natural del este río. Se procedió a desalojar a los usuarios a las 15:00h

Se añade en dicho Informe, que ante la continua crecida del Río Jarama durante las siguientes horas, las Instalaciones permanecieron cerradas durante el domingo 9 de marzo. Al intentar retomar la apertura de las instalaciones el lunes 10 de marzo, nos encontramos con que la crecida del Río Jarama, había provocado la inundación de distintas zonas del Polideportivo Municipal "Justo Gómez Salto", entre ellas el Sótano dónde se encuentran todos los Sistemas de Depuración de las piscinas de verano, así como el centro de transformación que da suministro eléctrico a estas instalaciones. Se procedió a avisar a los bomberos para intentar evacuar el agua de esta zona y valorar los posibles daños sufridos.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de marzo de 2025, se emite Informe por el Técnico de Deportes, sobre la exención de pago de las tasas de las actividades deportivas que se desarrollan en las Instalaciones Deportivas del Polideportivo Municipal Justo Gómez Salto, debido a las inundaciones causadas por el Río Jarama.

TERCERO.- Constan Actas de Inspección de los días 19 y 21 de marzo de 2025, en las que se manifiesta que el nivel del agua va subiendo.

CUARTO.- Con fecha 21 de marzo de 2025, se emite, por el Técnico de Industria, Informe/Memoria Justificativa, para la contratación, por el procedimiento de emergencia, el servicio de reparación, mantenimiento e inspección reglamentaria del Centro de Transformación de 630 KVA "Termal", propiedad de este Ayuntamiento, situado en Paseo de los Pinos de San Fernando de Henares, justificando la necesidad del mismo debido a las inundaciones producidas por las copiosas lluvias de los últimos días que, entre otras muchas consecuencias, han inutilizado el C.T. soterrado del Complejo Deportivo Municipal ubicado en el Paseo de los Pinos, dejando sin suministro eléctrico la totalidad de las instalaciones del complejo, por lo que se hace imprescindible, para acelerar los trabajos de saneamiento, limpieza y conservación de estas instalaciones, a fin de evitar mayor deterioro de estas instalaciones y situaciones de insalubridad de los viandantes, reactivar el funcionamiento del C.T. de 630 KVA de superficie, para acelerar los trabajos de saneamiento, limpieza y conservación de estas Instalaciones.

Añade, también, el citado Informe que este Ayuntamiento no dispone de medios propios adecuados y suficientes para acometer estos trabajos con la celeridad precisa, de tal forma que sin contar con medios externos la reapertura de las instalaciones no sería posible en un breve periodo de tiempo, **pudiendo producirse mayor deterioro de las**

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000008
Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460 Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37 Página 4 de 20		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



instalaciones y situaciones de insalubridad, de manera que suponen un riesgo patente para las personas y los bienes.

QUINTO.- Con fecha 21 de marzo de 2025 se emite Informe por el Jefe de Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente en el que, sobre la situación actual del Polideportivo Municipal “Justo Gómez Salto”, tras las inclemencias meteorológicas, señala que se ha producido un elevado crecimiento del Río Jarama y ello ha provocado, en las últimas horas, el revoque de aguas pluviales y fecales provenientes de la Red Municipal de Saneamiento, lo que **ha ocasionado una situación de grave riesgo para la seguridad y la salubridad tanto de las instalaciones como de las personas que hacen uso de ellas y**, tras la evaluación de la situación y la inspección realizada en las instalaciones, se han detectado las siguientes condiciones adversas:

- Presencia de aguas pluviales y fecales en diversas estancias del Complejo Polideportivo (Cuarto de Máquinas, Vestuarios, ...)
- Contaminación de espacios comunes y zonas de acceso, poniendo en riesgo la salud de los trabajadores y usuarios.
- Imposibilidad de garantizar condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de actividades.
- Riesgo para el personal de mantenimiento y administración debido al contacto con agua contaminada.

Finalmente, dicho Informe concluye que, por todo lo expuesto anteriormente y debido a la situación de insalubridad y falta de seguridad ocasionada por el revoque de aguas pluviales y fecales provenientes de la Red Municipal de Saneamiento, a consecuencia de la crecida del Río Jarama, **se recomienda proceder al CIERRE TEMPORAL de las instalaciones del POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, hasta que se garantice la eliminación completa de aguas pluviales y fecales, así como la descontaminación de las áreas afectadas.**

SEXTO.-Con fecha 21 de marzo de 2025, el Jefe de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, informa señalando, que ante la visita girada a nuestras instalaciones, a las 12:50 h, donde se están anegando el Sótano del Pabellón y los campos de Fútbol II y III así como las canchas de tenis y pádel, con motivo de la crecida del Río Jarama hasta la barrera de contención que se creó para impedir la entrada del torrente en nuestras instalaciones y entrando el agua por capilaridad y evaluando el riesgo de mantener las instalaciones abiertas con **el peligro que supone para todos los usuarios, tanto por la presencia de aguas sucias y fecales, como de riesgos eléctricos por las posibles derivaciones por las partes activas de conductores en contacto del agua** y que, tras tener conocimiento del departamento de EMERGENCIAS DE LA CAM, donde se indica que durante 48 horas crecerá el nivel por la apertura de los Pantanos para aliviar la carga de los mismos, propone que, ante la situación existente se proceda al CIERRE TEMPORAL de las Instalaciones de POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “JUSTO GÓMEZ SALTO”, hasta que se vuelva a la normalidad y se pueda garantizar la seguridad y bienestar de los usuarios.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de marzo de 2025 se emite informe por parte del Área de Deportes indicando que el pasado sábado, día 22 de marzo de 2025, al intentar abrir las Instalaciones del Polideportivo Municipal “Justo Gómez Salto”, se encontraron que las fuertes lluvias, junto con el desbordamiento total del Río Jarama, ha producido la

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000008
Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460 Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37 Página 5 de 20		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



inundación total de las Instalaciones Deportivas, provocando de nuevo, el cese de las actividades y el cierre de las mismas. A dicho Informe se Incorpora documentación gráfica que demuestra el estado en el que se encuentran las diferentes dependencias.

OCTAVO.- Con fecha 27 de marzo de 2025, se emite documento fotográfico por el técnico de Deportes, referente a los daños causados en la Sala Fitness, en el Pabellón Justo Gómez Salto, en los Almacenes del 1 al 8, en el Botiquín, en el Pabellón, en los Vestuarios, en el Campo nº 3 de fútbol, en las Pistas de Tenis (seis), en las Pistas de pádel, en el Campo nº 2 de Fútbol, en la Pista de Vóley-Playa, en el Edificio del centro termal, en el Estadio y la Pista de atletismo, en las Piscinas de Verano, en el Sótano de las Piscinas de verano, en el Sótano de las Piscinas climatizadas y en el Hall de entrada.

NOVENO.- Con fecha 27 de marzo de 2025, se recibe un Comunicado del Jefe de Sala de Madrid 112, señalando la DESACTIVACION DE LA SITUACION OPERATIVA 0 DE LA FASE DE EMERGENCIA Y PASO A LA FASE DE PREEMERGENCIA, del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM), desde las 16:15 horas de hoy jueves, 27 de marzo de 2025.

DÉCIMO.- Con fecha 1 de abril de 2025, el Delegado del Gobierno en la Comunidad Madrid ha visitado nuevamente el polideportivo municipal “Justo Gómez Salto”, afectado por la crecida del río Jarama, para continuar con la evaluación de daños y comprobar “in situ” la situación en que se encuentras las instalaciones del mismo.

UNDÉCIMO.- Con fecha 1 de abril de 2025, el Consejo de Ministros aprobó la declaración de “zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil” en territorios de 11 Comunidades Autónomas, entre ella la de Madrid debido a las inundaciones por las recientes lluvias, que se vieron perjudicados por 53 fenómenos de distinta naturaleza, como borrascas, nieve, inundaciones o incendios en el periodo que va desde el 16 de septiembre de 2024 al 24 de marzo de 2025. La clasificación equivale a la anterior denominación de “zona catastrófica”, que permite a los afectados a solicitar ayudas económicas y medidas fiscales y laborales en su beneficio.

DUODÉCIMO.- Con fecha 3 de abril de 2025, la Directora del Área Ciudad con Corazón, emite Informe el que tras exponer los Antecedentes y la situación actual de Polideportivo “Justo Gómez Salto”, concluye lo siguiente:

“Por todo lo expuesto anteriormente, y debido a los daños ocasionados, la situación en este centro deportivo reviste un carácter de gravedad significativa y demanda una intervención inmediata. La falta de una actuación rápida y efectiva podría derivar en graves peligros para las personas, tanto desde el punto de vista de la seguridad como de la salubridad.

Por otro lado, es necesaria la reconstrucción inmediata del polideportivo, con objeto de restaurar los servicios obligatorios afectados (instalaciones deportivas de uso público y alcantarillado de la zona), así como de minimizar y evitar el riesgo sanitario derivado de la contaminación de las aguas por lodos.

Esta Administración carece de los recursos y medios adecuados y suficientes que permitan llevar a cabo los trabajos necesarios con la celeridad requerida. En consecuencia, sin recurrir a medios externos, la reapertura de las instalaciones afectadas sería inviable en un periodo breve de tiempo. Este retraso no solo agravaría el deterioro existente, sino que también podría generar situaciones de insalubridad, incrementando así el riesgo para las personas y los bienes afectados.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000008
Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460 Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37 Página 6 de 20		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



Por lo tanto, se considera indispensable la colaboración con recursos externos que permitan abordar esta situación con la urgencia y eficacia necesarias, garantizando así la seguridad, salubridad y funcionalidad de las instalaciones en el menor tiempo posible.

En consecuencia, este informe se presenta en cumplimiento del procedimiento contemplado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, relativa a Contratos del Sector Público, donde se establece la posibilidad de aplicar la modalidad de tramitación de emergencia ante situaciones excepcionales. Estas situaciones incluyen acontecimientos catastróficos o circunstancias que representen un grave peligro para la comunidad, como es el caso, y que exige una actuación inmediata.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de San Fernando debe seguir prestando en el menor tiempo posible el servicio de instalaciones deportivas de uso público, por ser un municipio con población superior a 20.000 habitantes."

DECIMOTERCERO.- Con fecha 4 de abril de 2025, se ha emitido Informe por la Técnico de Contratación en el que indica que analizando la situación en que se encuentra el Polideportivo Municipal "Justo Gómez Salto", debido a las últimas inundaciones provocadas por las lluvias torrenciales es necesario llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias y precisas con carácter de emergencia para su puesta de nuevo en funcionamiento, formulando las siguientes conclusiones:

"III.- CONCLUSIONES SOBRE ACTUACIONES A REALIZAR 1.- Es necesario que se emita un Informe (suscrito por el Jefe de Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente o de forma conjunta por varias Áreas/Técnicos/Jefes) sobre

(i) el estado del Polideportivo Municipal Justo Gómez Salto y daños causados por las lluvias torrenciales y crecida del río Jarama sobre las instalaciones soterradas y en el suelo del mismo. Se señalará expresamente la concurrencia de las siguientes causas y la necesidad de actuar de manera inmediata:

- La existencia de acontecimientos catastróficos, de carácter natural, cuya declaración se ha realizado por Consejo de Ministros, aunque a día de hoy no ha sido objeto de publicación todavía.
- La existencia de situaciones que suponen grave peligro por insalubridad para la población residente en el municipio, cuales son el agua contaminada en superficie y subsuelo que constituyen un riesgo sanitario. Entendiéndose por salubridad una amplia gama de factores, incluyendo la calidad del aire y del agua, el acceso a alimentos nutritivos, la disponibilidad de instalaciones de ejercicio y recreación, y la ausencia de factores de estrés físico o psicológico.

(ii) la valoración estimada de los daños, a falta de detalle reflejado en Presupuesto facilitado en la contratación correspondiente, y

(iii) la necesidad de reconstrucción inmediata del Polideportivo, con fundamento en la inaplazable exigencia de a) restaurar los servicios obligatorios afectados (instalaciones deportivas de uso público y alcantarillado de la zona) así como de b) minimizar y evitar el riesgo sanitario derivado de la contaminación de las aguas por lodos.

2.- Dependiendo de la cuantía estimada de la reconstrucción del polideportivo e infraestructuras de alcantarillado, el órgano de contratación:

- Ordenará la ejecución de lo necesario para la citada reconstrucción, conllevando las labores de consultoría y ejecución de las obras absolutamente necesarias para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del acontecimiento declarado catastrófico por la Administración del Estado.
- Argumentará que no ha sido posible técnica y físicamente posible ordenar la ejecución de las obras de reconstrucción hasta haber tenido el Informe técnico que determina el alcance de la misma.

3.- Desde el acuerdo por el que se ordena dicha ejecución hasta el inicio de las actividades amparadas por la contratación habrá de transcurrir el plazo máximo de un mes.

A ser posible, el cómputo se iniciará a contar con el primer Informe del Expediente Emergencias respecto de la reconstrucción de la instalación deportiva en su conjunto, y, como máximo, desde el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declara zona catastrófica la afectada por el desbordamiento del río Jarama.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000008
Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460 Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37 Página 7 de 20		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



De hecho el Consejo de Ministros ha adoptado el acuerdo de declarar, con fecha 1 de abril de 2025, las “zonas gravemente afectadas por una emergencia de protección civil los territorios que han sufrido hasta 53 fenómenos adversos de distinta naturaleza entre el 16 de septiembre de 2024 y 24 de marzo de 2025”, entre otras, la emergencia en la zona “47, 11-03-2025, Borrasca Jana, Madrid, FMA Inundaciones, Alerta Hidrológica (Desembalses en presas)”, en la que se debe incluir el municipio de San Fernando de Henares, según se publica en la página web de La Moncloa, en la referencia del Consejo de Ministros, aunque aún no han sido objeto de publicación en detalle las consecuencias y la propia declaración en el Boletín Oficial del Estado.

Nótese que el Acuerdo del Consejo de Ministros es aquella decisión adoptada en materias que no deben adoptar la forma de Real Decreto [art. 25.d d) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno].”

DECIMOCUARTO.- Con fecha 4 de abril de 2025, se emite Informe por el Ingeniero Técnico de Industria y Jefe de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para la reconstrucción de las instalaciones eléctricas y otras instalaciones del ayuntamiento de San Fernando de Henares por el procedimiento de urgencia, en el que señala lo siguiente:

“Que ante la inundación del centro de Transformación que da suministro eléctrico que se ubica en el sótano del polideportivo, se procedió a dar servicio eléctrico por tres grupos electrógenos uno de 250 y otros dos de 100 kVa, eventualmente para poder establecer suministro eléctrico.

Por parte de este departamento se propone dar suministro eléctrico con la mayor celeridad, desde el CT del antiguo SPA que está sin suministro eléctrico desde que se cerraron dichas instalaciones, al tratarse de un Centro de Transformación de 630 KVA, similar al inundado del polideportivo, y dado que la reparación del actual CT se puede demorar más de 6 meses en obtener los suministros de un Transformador, celdas de medidas y cuadros eléctricos así como la legalización y matriculación en la Comunidad de Madrid, propongo las siguientes obras para la reparación y reconstrucción que permita tener suministro en unas semanas:

- 1) Pasar la Inspección Periódica del CT del SPA y ver que es posible poner en servicio como exige la Ley.
- 2) Sustituir el cuadro existente de una única salida del CT a un cuadro con un interruptor de 1.000 A y varias salidas para poder seguir dando suministro al edificio del Spa que en un futuro será un gimnasio y otra para el Polideportivo.
- 3) Instalar un nuevo cuadro de Baja tensión junto al cuadro principal de piscina con un Interruptor general de 800 A y cuatro salidas que darán servicio a la piscina, cuadro de oficinas, cuadro del pabellón y reserva
- 4) Efectuar una nueva línea subterránea mediante cables de cobre libre de halógenos 0,6/1KV 2x240mm2 por fase y neutro desde el CT al nuevo cuadro general del Polideportivo que nos dará servicio en unas semanas.”

DECIMOQUINTO.- Con fecha 4 de abril de 2025, los Técnicos de Medio Ambiente emiten informe referente a la reconstrucción de la Pradera de la Piscina de Verano y del riego de dicha Pradera, en el que señalan el estado en que se encuentra dicha Pradera e incluyen un presupuesto económico para su reconstrucción.

DECIMOSEXTO.- Con fecha 7 de abril de 2025, se recibe un Comunicado del Jefe de Sala de Madrid 112, señalando que desde las 09:00 horas del día de hoy, 07/04/2025, se DESACTIVA la fase de Preemergencia del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM).

DÉCIMOSÉPTIMO.- Con fecha 7 de abril de 2025 se emite un nuevo Informe denominado Propuesta de Declaración de Emergencia por daños ocasionados a consecuencia de la borrasca <JANA> y <MARTINHO>, afectando a las Instalaciones Deportivas Pabellón Polideportivo “Justo Gómez Salto”, y aledaños del Término Municipal de San Fernando de Henares (Madrid), firmado por los siguientes técnicos, el Jefe de Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente, el Técnico de Obras del Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente, los dos

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000008
Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460 Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37 Página 8 de 20		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



Técnicos de Medio Ambiente, el Jefe de Seguridad y Emergencias, el Técnico de Deportes y el Arquitecto Municipal, en el que hacen una recopilación de todas las incidencias en las que se encuentra el Polideportivo Municipal “Justo Gómez Salto”, acompañado de fotografías, efectuando una valoración económica de los daños sufrido en las instalaciones deportivas municipales y, finalmente, formulan las siguientes conclusiones:

“POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE y los daños ocasionados, descritos a continuación, revisten un carácter de gravedad significativa y demandan una intervención inmediata. La falta de una actuación rápida y efectiva podría derivar en graves peligros para las personas, tanto desde el punto de vista de la seguridad como de la salubridad, lo que hace imperativo tomar medidas urgentes para mitigar dichos riesgos.

Esta Administración carece de los recursos y medios adecuados y suficientes que permitan llevar a cabo los trabajos necesarios con la celeridad requerida. En consecuencia, sin recurrir a medios externos, la reapertura de las instalaciones afectadas sería inviable en un periodo breve de tiempo. Este retraso no solo agravaría el deterioro existente, sino que también podría generar situaciones de insalubridad, incrementando así el riesgo para las personas y los bienes afectados.

Por lo tanto, se considera indispensable la colaboración con recursos externos que permitan abordar esta situación con la urgencia y eficacia necesarias, garantizando así la seguridad, salubridad y funcionalidad de las instalaciones en el menor tiempo posible.”

DECIMOCTAVO.- *Con fecha 7 de abril de 2025, emite Informe de la Inspectora de Sanidad y Consumo, en el que tras efectuar la visita de inspección el 4 de abril de 2025, señala, entre otras cuestiones, lo siguiente:*

“(…) El desbordamiento y crecida del río Jarama tras las intensas lluvias acaecidas en el mes de marzo han provocado inundaciones en el Polideportivo Municipal de San Fernando de Henares, próximo al río Jarama, que han afectado a las instalaciones deportivas al aire libre como son los campos de fútbol o pistas de pádel y tenis y piscinas, pero también a las instalaciones interiores situadas en planta baja y sótanos como son los cuartos de instalaciones, almacenes y salas de las depuradoras de las piscinas al aire libre y de la piscina climatizada.

Con fecha 4 de abril, tras visita de inspección, se comprobó que el sótano de que alberga las instalaciones de la depuradora de las piscinas (filtros, bombas, etc.) almacén de productos químicos y sistemas de acumulación de agua caliente sanitaria, seguían inundados a pesar de haberse realizado labores de bombeo los días anteriores, observándose una situación de estancamiento de aguas, que desprendía olor a agua residual, siendo necesario el uso de medios de protección personal como mascarillas protectoras y calzado apropiado.

Las inundaciones representan un riesgo para la salud pública, siendo importante contar con directrices para minimizar los riesgos de salud tras una inundación.

El agua de inundaciones suele contener residuos, microorganismos, productos químicos y otras sustancias nocivas.

Las condiciones generadas tras una inundación, como la acumulación de agua estancada, promueven la proliferación de bacterias y virus. Esto puede originar brotes de enfermedades como la hepatitis A, gastroenteritis y otras infecciones transmitidas por alimentos y aguas contaminadas o inhalación de diferentes patógenos que pueden dar lugar a procesos infecciosos como neumonía.”

DECIMONOVENO.- *Con fecha 7 de abril de 2025 se emitió Informe por la Secretaria Accidental, en la que se propone al Pleno Municipal la declaración de la situación de emergencia del Polideportivo Municipal “Justo Gómez Salto”, tras las inundaciones*



sufridas por las lluvias e inclemencias meteorológicas, y la utilización del procedimiento de emergencia, recogido en el artículo 120 de la Ley de Contratos, para su reconstrucción y puesta en funcionamiento.

VIGÉSIMO.- Con fecha 10/04/2025, el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, respecto de la situación en que se encuentra el Polideportivo Municipal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la situación de emergencia por el estado en que se encuentra el Polideportivo Municipal “Justo Gómez Salto”, conforme a lo acordado con fecha 1 de abril de 2025, por el Consejo de Ministros, que aprobó la declaración de “zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil” en territorios de 11 Comunidades Autónomas, entre ellas, la de Madrid, debido a las inundaciones por las recientes lluvias, que se vieron perjudicadas por 53 fenómenos de distinta naturaleza, como borrascas, nieve, inundaciones o incendios en el periodo que va desde el 16 de septiembre de 2024 al 24 de marzo de 2025. La clasificación equivale a la anterior denominación de “zona catastrófica”, que permite a los afectados solicitar ayudas económicas y medidas fiscales y laborales en su beneficio.

SEGUNDO.- Determinar la utilización del “procedimiento de Emergencia”, regulado en el artículo 120, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que queda justificado por el hecho que, en el artículo 26.1.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios de más de 20.000 habitantes competencias relativas a las instalaciones deportivas, por lo que el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, ha de adoptar las medidas necesarias para poner en funcionamiento las instalaciones deportivas y reconstruir el Polideportivo Municipal “Justo Gómez Salto”, en el más breve plazo posible, para prestar servicios de actividades deportivas a los usuarios.

TERCERO.- Las actuaciones técnicas a realizar para reinstaurar la seguridad e higiene en el Polideportivo Municipal “Justo Gómez Salto”, para su utilización por los usuarios, serán las siguientes:

- 1.- Contratar todas las actuaciones, obras y reformas conforme se indican en el informe de fecha 7 de abril de 2025, denominado Propuesta de Declaración de Emergencia por daños ocasionados a consecuencia de la borrasca < JANA> y < MARTINHO>, afectando a las Instalaciones Deportivas Pabellón Polideportivo “Justo Gómez Salto”, y aledaños del Término Municipal de San Fernando de Henares (Madrid), firmado por los siguientes técnicos, el Jefe de Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente, el Técnico de Obras del Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente, los dos Técnicos de Medio Ambiente, el Jefe de Seguridad y Emergencias, el Técnico de Deportes y el Arquitecto Municipal, en el que hacen una recopilación de todas las incidencias que se han producido en el Polideportivo Municipal “Justo Gómez Salto”.
- 2.- Contratar una evaluación técnica para actuar globalmente en las causas que ha originado el grave peligro para los usuarios y trabajadores del Polideportivo “Justo Gómez Salto”.
- 3.- En base a dicha evaluación, contratar y ejecutar las obras necesarias con proyecto, dirección de obra y seguridad y salud.

CUARTO.- Se contratarán e iniciarán las obras de emergencia para reponer la situación de seguridad e higiene, en base a los Informes técnicos emitidos y en los términos que establece el artículo 120 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para situaciones de emergencia, indicadas en los fundamentos jurídicos de la Técnico de Contratación y de la Secretaría Accidental.

QUINTO.- Las obras a ejecutar, con carácter de emergencia, se enmarcan en el artículo 160, relativo a los Actos no sujetos a título habilitantes urbanístico, apartado e), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, por lo que los trabajos podrán iniciarse de forma inmediata, tras la notificación del Acuerdo de autorización de las obras, sin tramitación de licencia urbanística, sin perjuicio de presentación de fianza por gestión de residuos y ocupación de vía pública, que marcan las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares (PGOU), para las obras en su Término Municipal.

SEXTO.- Se contratará desde el Área de Deportes los servicios de evaluación técnica para emisión de informe, en base al cual se realizará el Proyecto y demás actuaciones que sean precisas y necesarias para la reparación de los daños existentes en el Polideportivo Municipal “Justo Gómez Salto”. La tramitación y contratación del proyecto, obras y demás documentación técnica para la ejecución de la actuación de emergencia global también se realizará desde el Área de Deportes.

SÉPTIMO.- Llevar a cabo las actuaciones precisas y necesarias, con carácter de emergencia, a los efectos para evitar que se puedan originar brotes de enfermedades como la hepatitis A, gastroenteritis y otras infecciones transmitidas por alimentos y aguas contaminadas o inhalación de diferentes patógenos que pueden dar lugar a procesos infecciosos como neumonía, como se señala en el informe de la Inspectora de Sanidad y Consumo, de fecha 7 de abril de 2025.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000008
Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460 Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37 Página 10 de 20		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



OCTAVO.- El crédito disponible para la actuación consistente en proyecto, dirección facultativa, seguridad y salud y ejecución de las obras pertinentes, previo presupuesto, se aprobará por el órgano municipal competente.

NOVENO.- Previa la tramitación administrativa correspondiente, los pagos se realizarán por certificaciones de los trabajos ejecutados, validados por la dirección facultativa, y conformados por el técnico correspondiente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares."

VIGESIMOPRIMERO.-La Empresa PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., con Código de Identificación Fiscal (CIF) Nº B85240646, con fecha 16 de abril de 2025, ha presentado, por el Registro General Municipal, una "MEMORIA VALORADA SOBRE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO JUSTO GOMEZ SALTO DE SAN FERNANDO DE HENARES", cuyo importe total asciende a 4.663.722,81 euros, más 979.381,79 euros, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, sumando un importe total de 5.643.104,60 euros, y un plazo de ejecución de 12 meses. Junto con dicha Memoria Valorada la Empresa Paisajes Sostenibles, S.L., ha presentado la documentación relativa a la solvencia económica y financiera y técnica y profesional. Dicha memoria y Presupuesto de ejecución de las obras del Polideportivo Municipal deberá ser ratificada por la Junta de Gobierno Local, tras la adjudicación verbal de dicha Memoria valorada a la citada Empresa PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.

VIGÉSIMOSEGUNDO.-Con fecha 23 de abril de 2025, se emite Informe Técnico, sobre la Memoria Valorada, presentada, en el Registro General del Ayuntamiento, por la Empresa Paisajes Sostenibles, S.L., con fecha 16/04/2025, suscrito, dicho Informe, por el Jefe de los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente, el Técnico de Obras del Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente, los dos Técnicos de Medio Ambiente, el Jefe de Seguridad y Emergencias, el Técnico de Deportes y el Arquitecto Municipal

VEGESIMOTERCERO.-Con fecha 24/04/2025 se emite Informe por la Secretaria Accidental, respecto a la adjudicación de las obras de reconstrucción del Polideportivo Municipal y la utilización del procedimiento de emergencia, regulado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que, tras exponer los Antecedentes y los Fundamentos de Derecho, finalmente formulas las siguientes **CONCLUSIONES**:

"PRIMERO.-Determinar la utilización del "procedimiento de Emergencia", regulado en el artículo 120, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que queda justificado por el hecho que, en el artículo 26.1.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se atribuye a los municipios de más de 20.000 habitantes competencias relativas a las instalaciones deportivas, por lo que el Ayuntamiento ha de adoptar las medidas necesarias para poner en funcionamiento las instalaciones deportivas y reconstruir el Polideportivo Municipal "Justo Gómez Salto", en el más breve plazo posible, para prestar servicios de actividades deportivas a los usuarios, conforme a la declaración de emergencia, adoptada por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Ratificar la adjudicación verbal de la "MEMORIA VALORADA SOBRE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO JUSTO GOMEZ SALTO DE SAN FERNANDO DE HENARES", presentada por dicha Empresa PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., con Código de Identificación Fiscal (CIF) Nº B85240646, con fecha 16 de abril de 2025, cuyo importe total asciende a 4.663.722,81 euros, más 979.381,79 euros, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, sumando un importe total de 5.643.104,60 euros, y un plazo de ejecución de 12 meses. Junto con dicha Memoria Valorada la Empresa Paisajes Sostenibles, S.L., ha presentado la documentación relativa a la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.



TERCERO.-Aprobar el Expediente de Contratación y la Memoria Valorada, que se tramita mediante el "procedimiento de emergencia", regulado en el artículo 120, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "JUSTO GÓMEZ SALTO", CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, TRAS LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LLUVIAS Y EL ELEVADO CRECIMIENTO DEL RÍO JARAMA.

CUARTO.- Determinar que el Ayuntamiento no dispone de medios personales, ni técnicos ni materiales suficientes para la realización del objeto del contrato, siendo necesaria su adjudicación para su ejecución por empresas especializadas, con la suficiente capacidad y solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

QUINTO.-Adjudicar el presente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "JUSTO GÓMEZ SALTO", CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, TRAS LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LLUVIAS Y EL ELEVADO CRECIMIENTO DEL RÍO JARAMA, por el procedimiento de emergencia, a la empresa PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., con CIF Nº B85240646, al disponer de capacidad y de solvencia económica y técnica suficiente y ser la Empresa más adecuada a los intereses municipales, para la realización de las prestaciones objeto del contrato, según la documentación que obra en el Expediente, por el período estimado y aproximado de 12 meses, contado a partir del día siguiente a la firma del Acta de Replanteo, (debido a que no resulta posible establecer su plazo exacto de ejecución, por la magnitud de las obras a realizar y las circunstancias y situación en que se encuentra el Polideportivo Municipal), y por un precio máximo total, estimado y aproximado de 4.663.722,81 euros, más 979.381,79 euros, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, sumando un importe total de 5.643.104,60 euros.

El precio del Contrato podrá ser adaptado y reducido, en función de las obras y actuaciones que se realicen, a medida que se vayan ejecutando las mismas y se determine con exactitud su alcance.

Asimismo, el Plazo de ejecución de las obras podrá ser adaptado y reducido o ampliado, en función de la evolución de la ejecución de las obras, dado que no es posible determinar, a priori, el alcance de los daños existentes en el Polideportivo Municipal, al ser estos de grandes dimensiones.

SEXTO.-La Obra se ejecutará conforme a la Memoria Valorada, presentada con fecha 16/04/2025, por la Empresa Paisajes Sostenibles, S.L., y conforme a los Proyectos que sean necesarios realizar y aprobar por el Órgano Municipal competente, según las prescripciones técnicas que se recojan o se determinen en dichos Documentos Técnicos. Asimismo, habrá de contratarse la dirección de obra, el Estudio de Seguridad y Salud y los demás profesionales que sean necesarias para la correcta ejecución de las obras, para reponer la situación de seguridad e higiene del Polideportivo Municipal, en base a los Informes técnicos emitidos y que obran en el Expediente.

SÉPTIMO.-Las obras a ejecutar, con carácter de urgencia, se enmarcan en artículo 160, en su apartado e), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, relativo a los Actos no sujetos a título habilitantes urbanístico, por lo que los trabajos podrán iniciarse de forma inmediata, tras la notificación de la adjudicación de las obras, sin tramitación de licencia urbanística, sin perjuicio de presentación de fianza por gestión de residuos y ocupación de vía pública, que marcan las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares (PGOU), para las obras en su Término Municipal.

OCTAVO.- Nombrar como responsables del Contrato a los Arquitectos, Aparejadores e Ingenieros Municipales y a la Directora de Área Ciudad con Corazón, para que supervise la ejecución y adopte las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las obras.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000008
Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460 Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37 Página 12 de 20		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.



NOVENO.-El crédito disponible para la ejecución de las obras y actuaciones que constan en la Memoria Valorada y en los Proyectos, dirección facultativa, seguridad y salud y otras actuaciones que sean pertinentes, previo presupuesto, se aprobará por el órgano municipal competente. A tal efecto se han iniciado expedientes de modificación de crédito que se prevé sean aprobadas en el próximo Pleno Municipal a celebrar el día 24 de abril de 2025. Asimismo, se ordenará la incoación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean precisos, con la finalidad de habilitar el crédito necesario para hacer frente al gasto derivado de dichas obras y demás actuaciones que se lleven a cabo en el Polideportivo Municipal. Además, se ha procedido a notificar los daños al Consorcio de Compensación de Seguros y se solicitarán las ayudas pertinentes al Gobierno Central y a la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO.-Prevía la tramitación administrativa correspondiente, los pagos se realizarán por certificaciones de los trabajos ejecutados, validados por la dirección facultativa, y conformados por el técnico correspondiente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

UNDÉCIMO.-Contratar las obras que sean precisas y necesarias, así como los profesionales que deban intervenir en las mismas, relacionadas con el sistema de abastecimiento de agua y alcantarillado.

DUODÉCIMO.-Adjudicar los Contratos de Dirección Facultativa de las obras, del Coordinador de Seguridad y Salud y demás actuaciones que deban llevadas a cabo por profesionales cualificados y especializados en las materias correspondientes, a los efectos de su buena ejecución y cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERO.-Autorizar al Contratista adjudicatario para realizar la subcontratación de aquellas obras y actuaciones que sean precisas y necesarias para la buena ejecución de las obras del Polideportivo Municipal "Justo Gómez Salto". Asimismo, el contratista adjudicatario deberá permitir y facilitar, en su caso, la ejecución simultánea, en el subsuelo, suelo o vuelo del Polideportivo Municipal de las obras necesarias para la recuperación del correcto uso y funcionamiento de las redes de abastecimiento y saneamiento municipales, así como del Centro de Transformación que atiende el suministro eléctrico del Polideportivo.

DÉCIMOCUARTO.-Facultar y delegar en la Concejalía de Deportes aquellas actuaciones que puedan ejecutarse y aprobarse y resolverse por dicha Concejalía, en cumplimiento de los Acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local.

DECIMOQUINTO.- El Presente Acuerdo sustituye la formalización del Contrato.

DECIMOSEXTO.- Corregir el error observado en el punto Tercero denominado "Resumen del Presupuesto de Ejecución Material Estimado" de la Memoria Valorada, presentada con fecha 16/04/2025, por la Empresa Paisajes Sostenibles, S.L., en la ultima fila de la tabla donde dice: "TOTAL CON IVA 5.878.250,29", debe decir "TOTAL CON IVA 5.643.104,60"

Asimismo, corregir el error observado en el Informe Técnico de fecha 23/04/2025, emitido por varios técnicos municipales sobre la Memoria Valorada, en la página 6, en la última fila, "donde dice: TOTAL CON IVA 5.878.250,29", "debe decir: 5.643.104,60".

DECIMOSÉPTIMO.-Notificar la presente Acuerdo al Contratista-adjudicatario y dar traslado del mismo al Departamento de Contratación, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos. "

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- NORMATIVA REGULADORA DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), respecto de la tramitación de emergencia, de los contratos administrativos, señala lo siguiente:



“Artículo 120 Tramitación de emergencia

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

SEGUNDO.-APLICACIÓN, DE FORMA EXTRAORDINARIA, DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA (ART. 120, LEY DE CONTRATOS SECTOR PÚBLICOS).

Las contrataciones por emergencia son aquellas que permiten suplir de manera inmediata las necesidades de bienes, obras o servicios, sin llevar a cabo un procedimiento de contratación convencional, siempre y cuando medie un evento no predecible. Así, el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula la tramitación de emergencia cuando la administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, como ocurre en el presente caso.

Dicho artículo posibilita a que el órgano de contratación, sin la obligación de tramitar expediente de contratación, pueda ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales, establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), incluso el de la existencia de crédito suficiente.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000008
Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460 Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37 Página 14 de 20		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



Del tenor literal del precepto se deduce, por tanto, que el expediente de contratación quedaría finalizado con la resolución o acuerdo del órgano competente, adjudicando directamente la obra. Esta resolución o acuerdo, como órgano de contratación, que ordena la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento, es suficiente, sin que sea necesario que se firme contrato con el contratista.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el proyecto o la Memoria valorada definirá con precisión el objeto del contrato, con carácter previo a la licitación (art. 231) y, en el supuesto de emergencia, ni siquiera existe licitación, por lo que no es preceptiva la aprobación del proyecto para definir el objeto del contrato, siendo suficiente con una memoria técnica que se elabore previamente a modo de proyecto muy resumido para adjudicarla. Además, no ha de formalizarse el contrato con anterioridad a la ejecución de la prestación.

En definitiva y como Conclusión hemos de indicar que la contratación de emergencia tiene las siguientes características:

- 1ª. La tramitación de emergencia implica la adjudicación de un contrato sin expediente de licitación.*
- 2ª. No es preceptiva la formalización del contrato, siendo suficiente la resolución o acuerdo del órgano competente, para perfeccionar la adjudicación.*
- 3ª. Tampoco, en consecuencia, es necesaria la elaboración de proyecto como actuación preparatoria del expediente de adjudicación del contrato, siendo suficiente una Memoria Técnica resumida.*

TERCERO. - DEBER DE CONSERVACIÓN DE BIENES MUNICIPALES

El artículo 168.1, de la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid, relativo al deber de conservación de los bienes, señala lo siguiente:

“Artículo 168 Deber de conservación y rehabilitación

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.”

El Ayuntamiento, al igual que cualquier propietario de bienes inmuebles, queda obligado al mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad y salubridad, por lo que deberá llevar a cabo las obras necesarias para mantener en buen estado de uso y conservación el Polideportivo Municipal, para su uso por los usuarios.

CUARTO.-OBRAS A REALIZAR POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

El artículo 160. e), de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, señala, entre los actos no sujetos a título habilitante urbanístico “Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000008
Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460 Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37 Página 15 de 20		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

Conforme a lo indicado en este precepto, el Ayuntamiento, como titular del bien del Polideportivo Municipal podrá realizar las actuaciones pertinentes sobre el mismo, sin necesidad de obtención de licencia.

QUINTO.-APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y, POSTERIORMENTE, LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES A REALIZAR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

La Memoria y los Proyectos que se elaboren para la ejecución de la obras y actuaciones que se lleven a cabo para la reconstrucción del Polideportivo Municipal se aprobarán por el órgano municipal competente para la contratación de las obras que el mismo incluye, de conformidad con el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que el Alcalde será el competente para la aprobación de los proyectos de obras cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el presupuesto.

Conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No obstante lo anterior, esta competencia ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, según el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2702/2023, de 6 de julio, sobre delegación de competencias en materia de contratación y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda, de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (capítulo 1 a 5 del presupuesto de ingresos, menos recursos de carácter no recurrente o extraordinarios) y, la cuantía del mismo, no supera seis millones de euros (incluidos los gastos de carácter plurianual).

Aprobado la Memoria y el proyecto y, previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar, el replanteo del mismo, que consistirá en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en la Memoria y, en su caso, en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar. Una vez realizado el replanteo se incorporará la Memoria valorada y, en su caso, el proyecto al expediente de contratación de obras.

PROPUESTA DE APROBACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000008
Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460 Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37 Página 16 de 20		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el informe firmado por el Jefe de Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente, por el Técnico de Obras del Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente, por los dos Técnicos de Medio Ambiente, por el Jefe de Seguridad y Emergencias, por el Técnico de Deportes y por el Arquitecto Municipal, de fecha 23 de abril de 2025 y el informe de la Secretaría Accidental de fecha 24 de abril de 2025 y el resto de informes que obran en el expediente, en uso de las facultades que me concede al artículo 21.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referente a competencias en materia de contratación de las Entidades Locales, y demás normativa vigente que resulte de aplicación, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar la utilización del “procedimiento de Emergencia”, regulado en el artículo 120, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que queda justificado por el hecho que, en el artículo 26.1.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se atribuye a los municipios de más de 20.000 habitantes competencias relativas a las instalaciones deportivas, por lo que el Ayuntamiento ha de adoptar las medidas necesarias para poner en funcionamiento las instalaciones deportivas y reconstruir el Polideportivo Municipal “Justo Gómez Salto”, en el más breve plazo posible, para prestar servicios de actividades deportivas a los usuarios, conforme a la declaración de emergencia, adoptada por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Ratificar la adjudicación verbal de la “MEMORIA VALORADA SOBRE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO JUSTO GOMEZ SALTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”, presentada por dicha Empresa PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., con Código de Identificación Fiscal (CIF) Nº B85240646, con fecha 16 de abril de 2025, cuyo importe total asciende a 4.663.722,81 euros, más 979.381,79 euros, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, sumando un importe total de 5.643.104,60 euros, y un plazo de ejecución de 12 meses. Junto con dicha Memoria Valorada la Empresa Paisajes Sostenibles, S.L., ha presentado la documentación relativa a la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

TERCERO.- Aprobar el Expediente de Contratación y la Memoria Valorada, que se tramita mediante el “procedimiento de emergencia”, regulado en el artículo 120, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “JUSTO GÓMEZ SALTO”, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, TRAS LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LLUVIAS Y EL ELEVADO CRECIMIENTO DEL RÍO JARAMA.

CUARTO.- Determinar que el Ayuntamiento no dispone de medios personales, ni técnicos ni materiales suficientes para la realización del objeto del contrato, siendo necesaria su adjudicación para su ejecución por empresas especializadas, con la suficiente capacidad y solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000008
Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460 Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37 Página 17 de 20		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



QUINTO.-Adjudicar el presente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “JUSTO GÓMEZ SALTO”, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, TRAS LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, LLUVIAS Y EL ELEVADO CRECIMIENTO DEL RÍO JARAMA, por el procedimiento de emergencia, a la empresa PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., con CIF Nº B85240646, al disponer de capacidad y de solvencia económica y técnica suficiente y ser la Empresa más adecuada a los intereses municipales, para la realización de las prestaciones objeto del contrato, según la documentación que obra en el Expediente, por el período estimado y aproximado de 12 meses, contado a partir del día siguiente a la firma del Acta de Replanteo, (debido a que no resulta posible establecer su plazo exacto de ejecución, por la magnitud de las obras a realizar y las circunstancias y situación en que se encuentra el Polideportivo Municipal), y por un precio máximo total, estimado y aproximado de 4.663.722,81 euros, más 979.381,79 euros, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, sumando un importe total de 5.643.104,60 euros.

El precio del Contrato podrá ser adaptado y reducido, en función de las obras y actuaciones que se realicen, a medida que se vayan ejecutando las mismas y se determine con exactitud su alcance.

Asimismo, el Plazo de ejecución de las obras podrá ser adaptado y reducido o ampliado, en función de la evolución de la ejecución de las obras, dado que no es posible determinar, a priori, el alcance de los daños existentes en el Polideportivo Municipal, al ser estos de grandes dimensiones.

SEXTO.-La Obra se ejecutará conforme a la Memoria Valorada, presentada con fecha 16/04/2025, por la Empresa Paisajes Sostenibles, S.L., y conforme a los Proyectos que sean necesarios realizar y aprobar por el Órgano Municipal competente, según las prescripciones técnicas que se recojan o se determinen en dichos Documentos Técnicos. Asimismo, habrá de contratarse la dirección de obra, el Estudio de Seguridad y Salud y los demás profesionales que sean necesarias para la correcta ejecución de las obras, para reponer la situación de seguridad e higiene del Polideportivo Municipal, en base a los Informes técnicos emitidos y que obran en el Expediente.

SÉPTIMO.-Las obras a ejecutar, con carácter de urgencia, se enmarcan en artículo 160, en su apartado e), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, relativo a los Actos no sujetos a título habilitantes urbanístico, por lo que los trabajos podrán iniciarse de forma inmediata, tras la notificación de la adjudicación de las obras, sin tramitación de licencia urbanística, sin perjuicio de presentación de fianza por gestión de residuos y ocupación de vía pública, que marcan las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares (PGOU), para las obras en su Término Municipal.

OCTAVO.- Nombrar como responsables del Contrato a los Arquitectos, Aparejadores e Ingenieros Municipales y a la Directora de Área Ciudad con Corazón, para que supervise la ejecución y adopte las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las obras.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000008
Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460 Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37 Página 18 de 20		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



NOVENO.-El crédito disponible para la ejecución de las obras y actuaciones que constan en la Memoria Valorada y en los Proyectos, dirección facultativa, seguridad y salud y otras actuaciones que sean pertinentes, previo presupuesto, se aprobará por el órgano municipal competente. A tal efecto se han iniciado expedientes de modificación de crédito que se prevé sean aprobadas en el próximo Pleno Municipal a celebrar el día 24 de abril de 2025. Asimismo, se ordenará la incoación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean precisos, con la finalidad de habilitar el crédito necesario para hacer frente al gasto derivado de dichas obras y demás actuaciones que se lleven a cabo en el Polideportivo Municipal. Además, se ha procedido a notificar los daños al Consorcio de Compensación de Seguros y se solicitarán las ayudas pertinentes al Gobierno Central y a la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO.-Prevía la tramitación administrativa correspondiente, los pagos se realizarán por certificaciones de los trabajos ejecutados, validados por la dirección facultativa, y conformados por el técnico correspondiente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

UNDÉCIMO.-Contratar las obras que sean precisas y necesarias, así como los profesionales que deban intervenir en las mismas, relacionadas con el sistema de abastecimiento de agua y alcantarillado.

DUODÉCIMO.-Adjudicar los Contratos de Dirección Facultativa de las obras, del Coordinador de Seguridad y Salud y demás actuaciones que deban llevadas a cabo por profesionales cualificados y especializados en las materias correspondientes, a los efectos de su buena ejecución y cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERO.-Autorizar al Contratista adjudicatario para realizar la subcontratación de aquellas obras y actuaciones que sean precisas y necesarias para la buena ejecución de las obras del Polideportivo Municipal “Justo Gómez Salto”. Asimismo, el contratista adjudicatario deberá permitir y facilitar, en su caso, la ejecución simultánea, en el subsuelo, suelo o vuelo del Polideportivo Municipal de las obras necesarias para la recuperación del correcto uso y funcionamiento de las redes de abastecimiento y saneamiento municipales, así como del Centro de Transformación que atiende el suministro eléctrico del Polideportivo.

DÉCIMOCUARTO.-Facultar y delegar en la Concejalía de Deportes aquellas actuaciones que puedan ejecutarse y aprobarse y resolverse por dicha Concejalía, en cumplimiento de los Acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local.

DECIMOQUINTO.- El Presente Acuerdo sustituye la formalización del Contrato.

DECIMOSEXTO.- Corregir el error observado en el punto Tercero denominado “Resumen del Presupuesto de Ejecución Material Estimado” de la Memoria Valorada, presentada con fecha 16/04/2025, por la Empresa Paisajes Sostenibles, S.L., en la última fila de la tabla donde dice: “TOTAL CON IVA 5.878.250,29”, debe decir “TOTAL CON IVA 5.643.104,60”

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000008
Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460 Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37 Página 19 de 20		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



Asimismo, corregir el error observado en el Informe Técnico de fecha 23/04/2025, emitido por varios técnicos municipales sobre la Memoria Valorada, en la página 6, en la última fila, donde dice: "TOTAL CON IVA 5.878.250,29", "debe decir: 5.643.104,60".

DECIMOSÉPTIMO.- Notificar la presente Acuerdo al Contratista-adjudicatario y dar traslado del mismo al Departamento de Contratación, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación.

San Fernando de Henares, a fecha de la firma electrónica
Documento Firmado Electrónicamente
El Alcalde Presidente"

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

**"JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
AYTO. SAN FERNANDO DE HENARES**

Visto el informe del Técnico del Área de deportes con fecha 23 de abril de 2025.

Visto el informe de Secretaría, con fecha 23 de abril de 2025, relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para la autorización temporal del uso de instalaciones deportivas municipales, por un periodo comprendido entre el día de la firma del convenio y el 12 de junio de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno, como órgano competente, la adopción del siguiente acuerdo:

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000008
Código Seguro de Verificación: b5dc004e-31c1-4a88-96a7-395f099a54e2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1315460 Fecha de impresión: 06/05/2025 13:10:37 Página 20 de 20		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 06/05/2025 10:16:28 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 06/05/2025 12:41:09 - Cargo: ALCALDE



- 1º. *Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Coslada y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para la autorización temporal del uso de instalaciones deportivas municipales (Pabellón Municipal La Vía de Coslada) para uso de los clubes involucrados en el cierre de la instalación del Pabellón Justo Gómez Salto debido a las inundaciones sufridas en el mes de marzo de 2025, por acuerdo mutuo entre las partes, por un periodo máximo hasta el 12 de junio de 2025.*
- 2º. *Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Coslada.*
- 3º. *Realizar todos aquellos trámites necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de lo especificado en el Convenio.*

San Fernando de Henares, a la fecha de la firma.

*Cristina Cepeda Serna
CONCEJALA ÁREA DE DEPORTES”*

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y cincuenta y nueve minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.